Iniciativa Constituyente

Derechos Políticos de Mujeres de Naciones Preexistentes

Origen de la Iniciativa
Patrocinios por Organizaciones

Nombre de la comunidad indígena, asociación, cacicazgo, u organización representativa: Cacicado de la Jurisdicción Riachuelo Río Negro.

Pueblo o nación al que pertenece: Mapuche Williche.

Ubicación: Comuna Río Negro, Región de los Lagos.

Nombre de Apo Ülmen: Juan Segundo Pailalef Casin.

Comisión y tema

Derechos Fundamentales
Derechos Políticos

Fundamentos

Breve explicación de cómo llegaron a construir la norma.

Esta Iniciativa de norma surge del diálogo entre mujeres mapuche pertenecientes a distintos territorios; Williche, Lafkenche. Pewenche, Nagche. Por medio de la convocatoria a participar en la creación de una iniciativa de norma con perspectiva de mujer consolidar se levantaron 7 trawün a distancia con apoyo de medios tecnológicos dadas las distancias entre nuestros territorios y la situación actual que afecta nuestro tejido social. Durante los encuentros, se reflexionó en torno a distintas problemáticas y desafíos que apremian ad portas de una declaración de un Estado Plurinacional. Luego de compartir experiencias e inquietudes en varios encuentros en línea se determinó un factor común en las participantes. La participación política de varias lamngen fue un punto de encuentro. Conversar en torno a las dificultades particulares que viven las mujeres mapuche en cargos de liderazgos o como autoridades fue el origen de esta iniciativa.

Consideramos dentro de nuestras discusiones el derecho propio, así como también la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Convenio No 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.

¿Cuál es el objetivo que se pretende lograr con la norma propuesta?

Las mujeres mapuche a lo largo de la historia post colonización hemos sido marginadas a espacios precarizados tanto en lo laboral como en lo social, y especialmente, en lo político. Podemos encontrar excepciones dentro de esta línea de tiempo, sin embargo, seguimos sin tener una debida representación en cargos de elección popular, designados y de exclusiva confianza. Dentro de estas excepciones, la Convención Constitucional, ha sido un ejemplo claro de que cuando se garantizan espacios propios para nosotras, se hace efectiva esa representación. Sin embargo, en este mismo ejemplo, podemos ver que aplicar la regla de paridad formal, termina perjudicando materialmente lo que se pretende subsanar con la histórica postergación que hemos vivido.

La importancia de estar nosotras mismas en los espacios políticos y de toma de decisión radica en dejar de ser relegadas a un segundo lugar, muchas veces vista de manera exótica incluso. Nosotras somos personas capaces de usar nuestra propia voz, decidir sobre nuestros asuntos y liderar, lo que se ve reflejado en los espacios de dirigencias de base, donde las mujeres ocupamos un número significativo. No obstante, no existen las condiciones para que nosotras podamos proyectar nuestros liderazgos y alcanzar los estamentos de representación superior. El estado plurinacional debe garantizar que logremos ejercer nuestros derechos políticos considerando nuestra condición de mujeres de naciones preexistentes, nuestra historia, nuestra marginación histórica, y nuestra realidad diversa.

Detalle Iniciativa

Propuesta de articulado para la nueva Constitución

El Estado Plurinacional promueve, reconoce, respeta, garantiza y protege los derechos políticos de niñas y adolescentes de naciones preexistentes tanto en todos los niveles educativos como en todos los espacios de la sociedad.

El Estado Plurinacional promueve, reconoce, respeta, garantiza y protege los derechos políticos de mujeres de naciones preexistentes en todos los espacios de toma de decisiones, tanto en cargos de elección popular, designados y de exclusiva confianza.

La corrección de género operará solo en los casos en que las mujeres obtengan menor representación a las del género opuesto.

Los cargos de elección popular deberán ser representativos en proporción a la población indígena del territorio que representan, cuyos criterios serán definidos conforme a la ley, previo proceso de participación y consulta indígena.

En los cargos designados y de exclusiva confianza se garantizará la debida representación de mujeres indígena, de acuerdo a criterios establecidos en la ley, previo proceso de participación y consulta indígena.

Es obligación del Estado Plurinacional garantizar espacios seguros para el desarrollo político de mujeres de naciones preexistentes, libres de todo tipo de violencia.

Es obligación del Estado Plurinacional y de todos los organismos y autoridades nacionales, en el ámbito de sus competencias, sancionar, prevenir, erradicar y reparar la violencia hacia mujeres de naciones preexistentes.

El Estado promueve la incorporación de las mujeres de naciones preexistentes a los espacios de participación política y garantiza su pleno desarrollo, considerando su condición de mujer perteneciente a una nación preexistente con identidad territorial diversa.

El Estado Plurinacional garantiza y promueve espacios que potencien el desarrollo de mujeres de naciones preexistentes, quienes tendrán la facultad de administrar dichos espacios. Dentro del plazo de un año, desde la promulgación de esta nueva constitución, el Estado tendrá la obligación de crear y garantizar dichos espacios.

Es deber del Estado Plurinacional establecer mecanismos eficaces de prevención, restitución, reparación de los derechos políticos de mujeres de naciones preexistentes.

Es deber del Estado Plurinacional promover, respetar y resguardar las formas propias de organización mapuche.

Quien que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el presente artículo, podrá recurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva la que adoptará las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección de la o las afectadas, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer la autoridad o los tribunales correspondientes o las instituciones de derecho propio de las naciones preexistentes.

Información de Apoyo Adicional

Desde los procesos de reducción y radicación territorial propiciado por el Estado, ha existido la promoción de organizaciones de carácter político, social y cultural con el fin de crear principios efectivos para la protección del pueblo mapuche. Si bien, la participación de la mujer ha sido aminorada por una serie de

factores sociales siendo posicionada en un lugar de desventaja frente a hombres chilenos e indígenas, los ejemplos de mujeres y organizaciones femeninas mapuche evidencian una labor activa y emancipatoria.

Aunque la política mapuche históricamente han tenido una intervención extensivamente masculina, hay ejemplos claros de incorporación a cargos de participación liderados por mujeres como es el caso de Herminia Aburto Colihueque, quien marca uno de los primeros antecedentes presentándose a elecciones municipales en 1935, ocupando anteriormente el cargo de secretaria en la Federación Araucana, organización política en defensa mapuche dirigida mayoritariamente por hombres y el caso de Zoila Quintremil Quintrel quien fue la primera mujer mapuche en presentar una candidatura al parlamento en 1953.

Esto, sumado al trabajo de mujeres mapuche en asociaciones, dirigencias y cargos de elección popular continúa el legado otorgado por mujeres en el pasado donde hoy, es urgente garantizar el acceso de las mujeres en la toma de decisiones con la posibilidad de una representación certera respetando los principios y valores de los propios pueblos indígenas.

Consideramos como sustento, además, la Minuta Técnica para Constituyentes Mujeres Indígenas elaborada por Karina Vargas H, Observatorio Ciudadano.

Título de la Iniciativa

Derechos Políticos de Mujeres de Naciones Preexistentes.